

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 280 – 2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	01 DE AGOSTO DE 2023.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“P.H. JARDINES DE MENDOZA”	
PROMOTOR:	AMSCC, S.A.	
CONSULTORES:	JOEL CASTILLO	IRC-042-2001
	JANETH TENAS	IRC-009-2023
LOCALIZACIÓN:	VÍA LAS YAYAS, RESIDENCIAL MENDOZAS PARK, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, la señora **GILMA ESTELA HO DE HERRERA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-258-1002, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AMSCC, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**P.H. JARDINES DE MENDOZA**”, ubicado en Vía Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **JANETH TENAS** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-009-2023**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-078-2023**, fechado 19 de abril de 2023. (Ver foja 27 y 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-076-2023**, fechado 10 de mayo de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver foja 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. 133-2023**, de la Sección Forestal, fechado 17 de mayo de 2023 y entregado el 17 de mayo de 2023, se menciona que “*el globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, posee vegetación tipo gramíneas con algunos árboles dispersos*”, (ver foja 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA S.A.P.B. - 080-2022**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado 19 de mayo de 2023 y entregado el 22 de mayo de 2023, que “*en el momento de la diligencia no se logró observar vida silvestre*”, (ver foja 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-091-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado 24 de mayo de 2023 y entregado el 01 de junio de 2023, se menciona que “*el área a intervenir no colinda con fuentes hídricas*”, (ver foja 42 a 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de junio de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas, en relación con el área del proyecto. (Ver foja 45 a la 48 de expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-220-2023**, fechado el día 12 de junio de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto, el día 15 de mayo de 2023, (ver foja de la 49 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO – DIREC – SEIA – NE – 679 – 2023**, fechada el 12 de junio de 2023, entregada el 20 de junio de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 54 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, con fecha del 10 de julio de 2023 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 11 de julio de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO – DIREC – SEIA – NE – 679 – 2023. (Ver foja 58 a la 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de julio de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 69 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 01 de agosto de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas, en relación con el área del proyecto. (Ver foja 72 a la 74 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 10 edificios de 20 apartamentos en cada edificio, con 5 niveles y 4 apartamentos por piso. Dando un total de 200 apartamentos. Para el tratamiento de las aguas servidas se pretende construir un sistema de tratamiento dentro de las barriadas Green Park, debido a que el sitio propuesto se encuentra próximo al Río caimito donde se dará la descarga de las aguas tratadas, la cual debe cumplir de acuerdo a norma (DGNTI-COPANIT 35-2019). El sitio propuesto para construir la PTAR se ubicará en las siguientes coordenadas: 984192.739 N - 629839.154 E y el punto de descarga será en el Río Caimito en las coordenadas 984160.631 N - 629882.021 E.

Existe una línea de agua potable del Instituto de Acueducto y Alcantarillado (IDAAN), ala cual el proyecto se pretende conectar. El proyecto tiene contemplado dentro de sus planos la colocación de un pozo de agua para suministrar del servicio a los futuros moradores.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 30333183, Código de Ubicación 8609, con una superficie actual de 1 Ha + 4879 m² + 96 dm², de la cual utilizarán 7,681.54 m², que según el Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, propiedad de AMSCC, S.A., en las siguientes coordenadas:

Informe Técnico DRPO – SEIA – IT – APR – 280 – 2023.

Categoría I: “P.H. JARDINES DE MENDOZA”

Promotor: AMSCC, S.A.

Técnica Evaluadora: Leidis Reyes

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

Página 2 de 7

Coordenadas Proyecto “P.H. JARDINES DE MENDOZA”		
1	630256.26	984729.83
2	630265.91	984728.84
3	630279.73	984727.96
4	630293.03	984727.87
5	630304.98	984727.66
6	630313.06	984724.70
7	630348.84	984716.88
8	630359.42	984713.80
9	630371.49	984711.34
10	630391.90	984710.03
11	630404.93	984710.09
12	630418.19	984710.30
13	630430.99	984710.40
14	630444.02	984710.73
15	630455.18	984709.57
16	630473.29	984705.97
17	630482.78	984702.67
18	630496.90	984695.54
19	630508.86	984687.28
20	630521.03	984678.08
21	630532.46	984668.44
22	630518.47	984656.45
23	630253.85	984712.95

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía semi – ondulado a ondulado. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono no existen cuerpos de agua.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, la vegetación corresponde a gramínea y algunos árboles dispersos. En referencia a especies de fauna silvestre, los encuestados manifestaron presencia de algunas especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 23 de abril de 2023, se aplicó un total de doce (12) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los encuestados tenía conocimiento del proyecto; el 67% de los encuestados está de acuerdo con el proyecto, y el 66.7% considera que el proyecto es bueno para la comunidad, y un total de 10 entrevistados indicaron que no altera su modo de vida (83%).

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-679-2023, con fecha del 12 de junio de 2023, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las

respuestas a la primera ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 54 a 68 del expediente administrativo*):

1. El EsIA, señala que la finca donde se desarrollará el proyecto cuenta con un área superficie global de 1 has + 4879 m² + 96 dm² de la cual se pretende utilizar 7,681.54 m², sin embargo, en la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental – DIAM, arroja que el área del polígono es de 1 ha + 4800.43 m²
 - a. Presentar coordenadas del polígono a impactar, ya que las coordenadas presentadas, corresponden a la totalidad de la finca.
2. En el EsIA, se indican las coordenadas de ubicación de la PTAR (629839.154 E – 984192.739 N) y del punto de descarga PTAR (629882.021 E – 984160.631 N), sin embargo, estos puntos se encuentran fuera del polígono en evaluación, por lo tanto:
 - Presentar la memoria técnica (diseño, construcción y plano) del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual es presentado ante el Ministerio de Salud (MINSA).
 - Presentar el diseño, construcción y plano del módulo adicional a construir para la PTAR.
 - Presentar nota de autorización donde el promotor de los proyectos “Urbanización Mendozas Park” y “Urbanización Green Park” autoriza al proyecto Categoría I “P.H. Jardines de Mendoza” la utilización de la PTAR.

Esta Nota de solicitud de información complementaria fue entregada el día 20 de junio de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. En caso de establecer un pozo, realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Contar con el Visto Bueno por parte del **Ministerio de Salud (MINSA)**, sobre los módulos adicionales que se construirán en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales actual y adjuntar dicha certificación en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños de módulos adicionales para el tratamiento de aguas residuales que se va a implementar en el proyecto e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- k. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.

- s. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- t. Realizar las actividades de conformación, relleno y movimiento de tierra en estricto cumplimiento de los diseños especificados, según plano de obra del proyecto.
- u. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- v. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material terrígeno, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando cuerpos de agua en el área, fincas colindantes privadas y/o terrenos propiedad del estado entre otros.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **AMSCC, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 67% de las opiniones expresadas por los encuestados está de acuerdo con el proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**P.H. JARDINES DE MENDOZA**", cuyo promotor es la Sociedad **AMSCC, S.A.**

VII. CUADRO DE FIRMAS:**EVALUADO POR:****LEIDIS REYES**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:**JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/JP/lr

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 120 - 2023.
 De 21 de Agosto de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**P.H. JARDINES DE MENDOZA**" cuyo Promotor es la Sociedad **AMSCC, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **GILMA ESTELA HO DE HERRERA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-258-1002, se propone realizar el proyecto denominado "**P.H. JARDINES DE MENDOZA**".

Que el día 31 de marzo de 2023, la señora **GILMA ESTELA HO DE HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AMSCC, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**P.H. JARDINES DE MENDOZA**", ubicado en Vía Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **JANETH TENAS** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-009-2023**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 10 edificios de 20 apartamentos en cada edificio, con 5 niveles y 4 apartamentos por piso. Dando un total de 200 apartamentos. Para el tratamiento de las aguas servidas se pretende construir un sistema de tratamiento dentro de las barriadas Green Park, debido a que el sitio propuesto se encuentra próximo al Río caimito donde se dará la descarga de las aguas tratadas, la cual debe cumplir de acuerdo a norma (DGNTI-COPANIT 35-2019). El sitio propuesto para construir la PTAR se ubicará en las siguientes coordenadas: 984192.739 N - 629839.154 E y el punto de descarga será en el Río Caimito en las coordenadas 984160.631 N - 629882.021 E.

Existe una línea de agua potable del Instituto de Acueducto y Alcantarillado (IDAAN), a la cual el proyecto se pretende conectar. El proyecto tiene contemplado dentro de sus planos la colocación de un pozo de agua para suministrar del servicio a los futuros moradores.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 30333183, Código de Ubicación 8609, con una superficie actual de 1 Ha + 4879 m² + 96 dm², de la cual utilizarán 7,681.54 m², que según el Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, propiedad de **AMSCC, S.A.**, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Proyecto "P.H. JARDINES DE MENDOZA"		
1	630256.26	984729.83
2	630265.91	984728.84
3	630279.73	984727.96
4	630293.03	984727.87
5	630304.98	984727.66
6	630313.06	984724.70
7	630348.84	984716.88
8	630359.42	984713.80
9	630371.49	984711.34
10	630391.90	984710.03
11	630404.93	984710.09
12	630418.19	984710.30
13	630430.99	984710.40
14	630444.02	984710.73
15	630455.18	984709.57
16	630473.29	984705.97
17	630482.78	984702.67

18	630496.90	984695.54
19	630508.86	984687.28
20	630521.03	984678.08
21	630532.46	984668.44
22	630518.47	984656.45
23	630253.85	984712.95

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “P.H. JARDINES DE MENDOZA” la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 280 – 2023**, fechado 01 de agosto de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “P.H. JARDINES DE MENDOZA” cuyo promotor es la Sociedad AMSCC, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.

- e. En caso de establecer un pozo, realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Contar con el Visto Bueno por parte del **Ministerio de Salud (MINSA)**, sobre los módulos adicionales que se construirán en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales actual y adjuntar dicha certificación en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños de módulos adicionales para el tratamiento de aguas residuales que se va a implementar en el proyecto e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- k. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- t. Realizar las actividades de conformación, relleno y movimiento de tierra en estricto cumplimiento de los diseños especificados, según plano de obra del proyecto.

- u. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- v. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material terrígeno, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando cuerpos de agua en el área, fincas colindantes privadas y/o terrenos propiedad del estado entre otros.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**P.H. JARDINES DE MENDOZA**" de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un

plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **GILMA ESTELA HO DE HERRERA**, con cédula de identidad personal No. 8-258-1002, Representante Legal de la Sociedad **AMSCC, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **GILMA ESTELA HO DE HERRERA**, con cédula de identidad personal No. 8-258-1002, Representante Legal de la Sociedad **AMSCC, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los vainficio 21 días, del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma)
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



(Firma)
JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "P.H. JARDINES DE MENDOZA".
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: AMSCC, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7,681.54 m ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>120</u> DE <u>21</u> DE <u>Agosto</u> DE 2023.

Recibido por:

Daniel Novarro
 Nombre y apellidos
 (En letra de molde)
3-424-190
 N° de Cédula de I.P.

Daniel Novarro
 Firma
22/8/2023
 Fecha

República de Panamá, 22 de agosto de 2023

Ingeniera:

YOLANY CASTRO

Ministerio de Ambiente

Administración Regional, Provincia Panamá Oeste

E.S.D



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Pedro Rodríguez

Fecha: 22/8/2023

Hora: 9:15 gm

INGENIERA CASTRO:

A través de la presente, yo **GILMA ESTELA HO DE HERRERA** con Cedula N° 8-258-1002 en calidad de Representante legal de la sociedad **AMSCC, S.A.** debidamente registrada mediante el **FOLIO N° 776144 (S)**, desde el martes, 31 de julio d 2012 Promotora del proyecto “**PH JARDINES DE MENDOZA**” a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 8609 con Folio Real 30333183 (F), me notifico de la Resolucion N° DRPO-SEFA-PRS-JA-120-2023, de la aprobacion de nuestro Estudio de Impacto Ambiental “**PH JARDINES DE MENDOZA**”

Por que queda facultado a restirar dicha nota El señor: Danilo Navarro, con cedula N° 8-474-190

Lugar donde recibe notificación es Calle 60, Corregimiento de san francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Teléfono N°202-9589- correo electrónico pm@grupoproddecasa.com

Agradeciendo la atención de la presente, se despiden,
Atentamente.

Gilma Estela Ho de Herrera
GILMA ESTELA HO DE HERRERA

Cedula N° 8-258-1002

Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658
CERTIFICO

Que se ha colejado la(s) firma(s) anterior(cs) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(ios) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

22 AGO 2023

dc
TESTIGO

JL
TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Gilma Estela
Ho Moreno de Herrera**



8-258-1002

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-JUL-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-OCT-2013 EXPIRA: 09-OCT-2023



Gilma Estela Ho de Herrera

